



**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**

En **El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**, siendo las **18:00 hrs (dieciocho horas)** del día **24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, reunidos en el Salón de Cabildo del Centro de Atención Municipal los CC. **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal** así como los **Síndicos Municipales Luis Alberto Vega Ricoy y Alma Idalia Sánchez Pedraza**; los Regidores **Erika de los Ángeles Díaz Villalón, Alfredo Piñón Espinoza, Mireya Maritza Fernández Acevedo, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya, Patricia Eugenia Narváez Delgadillo, Abraham Macías González, Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, María Guadalupe Rueda Zamora y Esteban Orozco García**, asistidos por el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente Orden del Día: -----

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum. -----

2. Instalación y Apertura de la Sesión. -----

3. Asunto de Comisiones. -----

I. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos.-----

a)Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) y reasignación de recursos del fondo denominado Empréstito 2014.-----

II. Comisión de Gobernación. -----

a)Acuerdo que autoriza la creación de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED). -----

III. Comisión de Desarrollo Urbano. -----

a)Ilustración de la Regidora, C. María Guadalupe Rueda Zamora del Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m2, solicitado por C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima. -----

b)Ilustración del Regidor, C.P Esteban Orozco García del Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 140,000.00 m2 e identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03. -----

c)Ilustración de la Regidora, C. María Guadalupe Rueda Zamora del Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 131,986.40 m2, identificado con clave catastral 060105465410081, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado legal del



**CORREGIDORA
CIUDADANA**

Fideicomiso número 16609-02-03. -----

d) Acuerdo que modifica su similar de fecha 19 de febrero de 2008, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro. -----

4. Asuntos del Presidente. -----

a) Informe del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Rio El Pueblito, correspondiente a los Trimestre Segundo y Tercero del ejercicio fiscal 2015. -----

5. Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., procede al pase de lista, informando que se cuenta con trece asistencias y una inasistencia de la **Regidora Lic. Mireya Maritza Fernández Acevedo** por lo que existiendo el **Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.**-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-2.- Apertura de la Sesión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

Concluido lo anterior, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** pide continuar con el siguiente punto en el orden del día.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, Antes de continuar con el Orden del Día, informa a los integrantes de este Cuerpo Colegido que a petición del señor Presidente Municipal, tiene a bien el someter en términos del artículo 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora para su consideración la incorporación al Orden del Día de los siguientes Acuerdos:-----

a) Acuerdo por el que se designan a funcionarios y vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud. -----

b) Acuerdo por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer.-----

Al concluir la votación el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** informa que la integración al Orden del Día de las Propuestas hecha por el Presidente Municipal, se aprueban por unanimidad con 13 votos a favor.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Asunto de Comisiones. Asunto de Comisiones. I. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, Inciso a) Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) y reasignación de recursos del fondo denominado Empréstito 2014.-----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** solicita la omisión a la lectura del Acuerdo ya que el mismo fue hecho del conocimiento de todos los integrantes del Ayuntamiento con la convocatoria que les fue circulada en tiempo y forma. Por lo que pide a quienes estén a favor de aprobar dicha omisión lo hagan levantando su mano.-----



Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Al concluir el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----

El **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal,** solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y reasignación de recursos del fondo denominado Empréstito 2014; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo



Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

3. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
 - IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
 - V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

4. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

5. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I.** La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II.** Los servicios relacionados con la misma.
 - III.** Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV.** Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V.** Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI.** Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII.** Todos aquellos de naturaleza análoga.

6. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.



- II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III Los fondos municipales.
- 7.** Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 8.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 9.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 10.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 11.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero de 2015 (dos mil quince),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se**



CORREGIDORA
CIUDADANA

aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Corregidora, Qro.

13. Que en fecha 31 de octubre de 2015, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, en la cual se propusieron adecuaciones al Programa de Obra Anual (POA) 2015, modificaciones que se enuncian a continuación:

- a) Que dadas las reducciones presupuestales contenidas en los programas Gasto Directo 2013, Gasto Directo 2014, FISM 2013, FISM 204, Gasto Directo 2015, GEQ 2014, Infraestructura Deportiva 2014, Fondo de cultura 2014, Desarrollo Regional 2014 y Contingencias Económicas 2014, Se solicita dedicar dichas reducciones al incremento por \$100,000, para al proyecto 6120, consistente en "Bolsa de supervisión Externa" para llegar a un monto aprobado por \$2'100,000 en total.

En este punto, toma la palabra el vocal suplente de la tesorería, para aclarar que solo puede aprobarse el aumento en términos de los saldos de gasto directo, y no de ninguno de los recursos federales, ya que se asignan a una obra de gasto directo, por lo tanto, se propone autorizar el incremento, solo por la cantidad de \$92,327.65 que son los recursos que corresponden a los saldos reportados en Gasto Directo. Esta propuesta es sometida a votación y resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

- b) Se propone la reasignación de recursos derivados del fondo denominado Empréstito 2014; desde el proyecto "Adquisición de Terrenos, Santa Bárbara y la Negreta", con techo presupuestal de \$10'500,000.00; mismo que no se ha realizado, hacia las obras que a continuación se detallan:

- Repavimentación en Av. Candiles, de Prol. Zaragoza a Boulevard de las Américas, con un monto de \$7'500,000.00 (Siete Millones quinientos mil pesos, con 00/100 MN).
- 2ª. Etapa de repavimentación de Boulevard de las Américas, de Av. Candiles a Misioneros. Con un monto de obra de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos con 00/100 MN).

- c) Se propone incluir en el programa de obra, la obra correspondiente al programa PREP, que se ejercerá en el programa complementario del ejercicio 2015, con participación de 50% Federal y 50 % municipal bajo la siguiente estructura financiera:

Nombre de la Obra	Presupuesto Federal	Presupuesto Municipal	Total
PARQUE VIVO QUERÉTARO (EL BATÁN)	\$ 1'700,000.00	\$ 1'700,000.00	\$ 3'400,000.00

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

- d) Se solicita a COPLADEM la aprobación para su presentación en Cabildo, de las obras contenidas en el programa Hábitat 2015, en los términos siguientes:

Dice: (se dan de baja del POA)

Construcción de la 3er etapa del Centro de Desarrollo Humano	\$3'404,283.00
--	----------------



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Jardines de La Negreta	
Sistema de iluminación con paneles solares Jardines de La Negreta	\$638,513.00
Imagen Institucional para el Centro de Desarrollo Humano, Jardines de La Negreta	\$36,673.00

Total: \$ 4 '079,469.00

Debe decir: (se dan de alta al POA)

Construcción de la 1er. Etapa del CDC Misión San Juan en la Col. Misión San Juan perteneciente a La Negreta	\$4 '079,469.00
---	-----------------

Total: \$ 4 '079,469.00

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad.

- 14.** Que en fecha 10 de noviembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio DDS/23/2015 documento signado por el Lic. Juan Carlos Salgado Iturbide, Director Desarrollo Social, instrumento por el cual remite copia simple del Acta de la Sesión Extraordinaria del COPLADEM citada en el párrafo que antecede, para que sean presentadas al H. Ayuntamiento para su dictaminación y aprobación las modificaciones citadas en la misma correspondientes al Programa de Obra Anual 2015.
- 15.** Que en fecha 17 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, en la cual se propusieron adecuaciones al Programa HABITAT incluido en el Programa de Obra Anual (POA) 2015, modificaciones que se citan a continuación:

a) Hábitat 2015, Complementario

Se solicita la aprobación del recurso municipal que como parte del programa Hábitat, complemento 2015, debe aportarse de acuerdo a las reglas de operación. Dicho programa cuenta ya con oficios de aprobación y se ejecutará bajo la siguiente estructura financiera:

No.	LOCALIDAD	OBRA	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	PART FEDERAL	PART MPAL
220061ME012	LA NEGRETA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE JARDINES DE QUERÉTARO	455,278	273,167	182,111
22061ME009	LA NEGRETA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE JARDINES DEL PEDREGAL	3,550,293	2,130,176	1,420,117
220061ME010	LA NEGRETA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE JARDINES DE CORREGIDORA DE LA COLONIA LA NEGRETA	484,375	290,625	193,750
220061ME008	LA NEGRETA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO EN LA NEGRETA	1,300,871	780,523	520,348
220061ME011	LA NEGRETA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE 9 DE FEBRERO	1,528,146	916,888	611,258



220061DS032 A 57	LA NEGRETA / ZAPATA	ACCIONES SOCIALES	1'270'400	762,240	508,160
			8,589,363.00	5,153,619.00	3,435,744.00

16. Que en fecha 18 de noviembre de 2015, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2015-2018, en la cual se propusieron adecuaciones al Programa de Obra Anual (POA) 2015, modificaciones que se citan a continuación:

a) Propuesta de adecuaciones al POA 2015, en los términos siguientes:

No	Obra	Ubicación	Monto
1	Rehabilitación de Zona de Estacionamiento en Secretaría de Seguridad Pública	Pueblo Nuevo	\$ 743,866.44
2	Rehabilitación Barda Perimetral y Reja Perimetral en Cancha	Parque Tierra y Libertad	\$ 216,549.08
3	Construcción de 2a Etapa del Arco Techo	Escuela José Clemente Orozco	\$ 400,000.00
4	Barda en Cancha de Fútbol e Iluminación	Parque Garambullo	\$ 1,242,938.96
5	Rehabilitación de Dren Los Olvera	Colonia Colinas del Bosque	\$ 250,000.00
6	Rehabilitación del Dren Cimatario	Municipio	\$ 400,000.00
7	Alumbrado Público	Varias Colonias	\$ 1,500,000.00
8	Urbanización de Calle	Privada Hidalgo	\$ 190,393.43
9	Colocación de ductería para Instalación Eléctrica en	Calle Josefa Ortiz de Domínguez	\$ 500,000.00
10	Colocación de Señalamiento Horizontal en Vialidades	Municipio	\$ 514,243.53
TOTAL			\$ 5,957,991.44
FUENTE DEL RECURSO: Gasto Directo			

b) Se somete a consideración del COPLADEM, la aprobación de la participación del Municipio de Corregidora, en convenio con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Querétaro, para la realización del proyecto denominado: "Proyecto Ejecutivo del Proyecto Integral de Regeneración de Imagen Urbana de El Pueblito, Corregidora", que tendrá una participación de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos con 00/100 MN) de recurso federal, y un total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos con 00/100 MN) en aportación municipal.

Esta propuesta es sometida a votación resultando aprobada por la unanimidad de los presentes.

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, los integrantes de la denominada elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual y reasignación del fondo denominado Empréstito 2014, en los términos descritos en todos los puntos en los considerandos **13, 15 y 16** del presente Acuerdo de Cabildo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y



Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- El resto de los apartados integrantes del acuerdo mencionado en el considerando 12 del presente instrumento que no han sido modificados quedan intocados y mantienen su observancia y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2015, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Asunto de Comisiones. Asunto de Comisiones. II. Comisiones de Gobernación, Inciso a) Acuerdo que autoriza la creación de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED). -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, solicita la omisión a la lectura del Acuerdo ya que el mismo fue hecho del conocimiento de todos los integrantes del Ayuntamiento con la convocatoria que les fue circulada en tiempo y forma. Por lo que pide a quienes estén a favor de aprobar dicha omisión lo hagan levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del presente acuerdo se aprueba por unanimidad.-----

Al concluir el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----

El **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que siendo las 18:25 hrs se incorpora a la Sesión de Cabildo la



Regidora Lic. Mireya Martiza Fernández Acevedo.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,
informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7, 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la creación de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED); y**

CONSIDERANDO

FUNDAMENTO LEGAL EN LO GENERAL.

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre**, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. De igual forma el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es su reconocimiento como un **"Gobierno Municipal"** al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Este reconocimiento ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio dentro del artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo **115 fracción II**, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal** así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias**, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Y por lo que corresponde al ámbito de competencia normativa municipal el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su fracción I otorga al H. Ayuntamiento la siguiente facultad:

ARTÍCULO 15.-El Ayuntamiento es competente para:

- II. **Aprobar** de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado de Querétaro y demás **disposiciones normativas aplicables**, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública**



***municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal;*

4. Que para entender el concepto de lo que es la administración pública municipal, se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 29.- *La administración pública municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública **podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal**, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cuál se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.*

FUNDAMENTO LEGAL EN LO PARTICULAR.

5. Que el **objeto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Dicha Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; así como para los ayuntamientos de los municipios; y demás dependencias y entidades públicas.
6. Que el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental define al **Consejo Nacional de Armonización Contable** como el **órgano de coordinación** para la armonización de la contabilidad gubernamental el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. En correlación a lo anterior el artículo 7 de la ley invocada impone la obligación de los entes públicos para adoptar e implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo.
7. Que la fracción I del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala:

Artículo 9.- El consejo tendrá las **facultades** siguientes:

I.- **Emitir el marco conceptual**, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico;

8. Que en fecha 20 de agosto de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL **MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**", en el cual el Punto II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, inciso C), sub inciso i) refiere de forma textual lo siguiente:

"II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

...

C) CARACTERÍSTICAS DEL SCG

...

i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, **permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño** y determinación de costos de la producción pública; ..."

9. Que mediante el día 13 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DF/0630/2015, de la misma fecha, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, dentro del cual señala que la presente Administración tiene como una de sus prioridades el mejorar y reforzar el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), con el fin último de poder generar información de valor para una mejor toma de decisiones que se traduzca en mejores servicios públicos para los ciudadanos.
10. Que en su oficio el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, solicita de manera puntual se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización de creación de la **Unidad Municipal del Sistema de Evaluación de Desempeño (UMSED), adscrita a la Secretaría**



de Tesorería y Finanzas; y cuyo Titular será nombrado por el Presidente Municipal de Corregidora, Qro.,

11. La petición se sustenta en la oportunidad de dar un mejor cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la migración a una gestión para resultados, las cuales son de carácter obligatorio para todas las entidades públicas mexicanas, incluyendo los Municipios.
12. Que en observancia a los artículos 34 numeral 1 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión Gobernación, se reunieron para dictaminar el presente, y una vez analizado y en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y acordaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la integración de la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el efecto de crear la **Unidad Municipal del Sistema de Evaluación de Desempeño (UMSED)**, adscrita a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio.

SEGUNDO.- La **Unidad Municipal del Sistema de Evaluación de Desempeño (UMSED)**, se regirá bajo los siguientes lineamientos:

- a) La dependencia responsable del manejo, operación, administración, revisión y actualización del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), del Municipio de Corregidora, Qro., será la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- b) Todas las Secretarías, Direcciones, Departamentos y demás áreas administrativas que manejen aplicación de recursos públicos, deberán contar con indicadores de desempeño, y por tanto están sujetas a enviar datos e información al Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- c) Todos los indicadores que maneje la administración municipal, deben seguir los lineamientos definidos por la autoridad en la materia, así como por la dependencia responsable del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- d) Los titulares de las Dependencias que integren la Administración Municipal, deberán asignar y/o nombrar a una persona como su enlace ante la dependencia que opera y administra el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED); para el manejo, operación y actualización de datos, indicadores e información propia de la dependencia a la que representa.
- e) Cada dependencia es responsable de organizarse internamente para la buena operación del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) en sus respectivas áreas y definir lineamientos internos para ello.
- f) La dependencia responsable, deberá asegurarse, mediante acciones de monitoreo que el sistema sea considerado en todo momento para el seguimiento y medición de las metas y objetivos de las actividades, programas, proyectos y planes establecidos.

TERCERO.- La **Unidad Municipal del Sistema de Evaluación de Desempeño (UMSED)**, tendrá las siguientes facultades

- a) Administrar, operar, revisar y actualizar de forma periódica –de acuerdo a los requerimientos- el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- b) Elaborar un Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- c) Coordinar con los titulares de las dependencias la designación de enlaces.
- d) Asesorar y apoyar a las dependencias municipales.
- e) Elaborar el plan de trabajo para operar y fortalecer el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- f) Capacitar al personal o funcionarios designados.
- g) Convocar a reuniones para revisar y analizar los resultados arrojados por el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- h) Vincular el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- i) Verificar el control y cumplimiento de las Dependencias Municipales a las disposiciones señaladas en los ordenamientos legales respectivos relativos al Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).



**CORREGIDORA
CIUDADANA**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora.

SEGUNDO.- Se ordena publicar el presente Acuerdo por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Fianzas para que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo la propuesta del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), en el cual se incluirá la metodología de medición y evaluación a aplicar, acorde a las últimas disposiciones definidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).

CUARTO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que una vez aprobado el presente Acuerdo realice la elaboración y/o adecuación de los organigramas a cuyo efecto la Unidad estará integrada por un titular y hasta por tres Servidores Públicos notificando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento así como a las Secretarías y Dependencias correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que en términos del artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., emita en los momentos oportunos los nombramientos de los Servidores Públicos que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

Acto seguido, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pide continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Asunto de Comisiones. Asunto de Comisiones. III. Comisión de Desarrollo Urbano. Inciso a) Ilustración de la Regidora, C. María Guadalupe Rueda Zamora del Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m², solicitado por C. Nicolás XacurEljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima. -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, cede el uso de la voz a la Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora.-----

Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora, antes de comenzar con la ilustración informa al cabildo que la misma es para hacer referencia de los puntos relativos a los cambios de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m², solicitado por C. Nicolás XacurEljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima y de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con



superficie de 131,986.40 m², identificado con clave catastral 060105465410081, solicitado por el C. Nicolás XacurEljure, Apoderado legal del Fideicomiso número 16609-02-03.-----

"Como parte de los puntos de desahogo del orden del día para la sesión ordinaria para la que fue convocada esta fracción que la suscrita representa como regidora de MORENA, y presidenta de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, me permito presentar a este Cuerpo Colegiado las conclusiones siguientes, con relación al acuerdo que se pretende aprobar en esta sesión, y que quedó pendiente por aprobarse en la sesión del 27 de octubre del año en curso. Dicho acuerdo es con relación al cambio de uso de suelo de PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO, a INDUSTRIA PESADA, de tres predios que formaron parte del "Rancho Jan" que a su vez formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, municipio de Corregidora, Querétaro.

A la solicitud de cambio de uso de suelo de estos tres predios se formaron los expedientes administrativos siguientes:

*Expediente administrativo **DAC/CAI/077/2015**, que contiene el oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1910/2015**, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, en donde se remite la Opinión Técnica **DDU/DPDU/OT/083/2015**, de la petición de cambio de uso de suelo del predio descrito en dicho expediente.*

*Expediente administrativo **DAC/CAI/078/2015**, que contiene el oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1911/2015**, de fecha 20 de julio del año en curso, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, en donde se remite la Opinión Técnica **DDU/DPDU/OT/084/2015**, de la petición de cambio de uso de suelo del predio descrito en dicho expediente.*

*Expediente administrativo **DAC/CAI/079/2015**, que contiene el oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1889/2015**, signado Por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, en donde se remite la Opinión Técnica **DDU/DPDU/OT/081/2015**, de la petición de cambio de uso de suelo del predio descrito en dicho expediente.*

Por razón de metodología, y conforme al orden del día planteado, esta Comisión abordará conjuntamente la ilustración de los siguientes expedientes administrativos:

*Expediente administrativo **DAC/CAI/077/2015**, que contiene el oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1910/2015**, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, en donde se remite la Opinión Técnica **DDU/DPDU/OT/083/2015**, de la petición de cambio de uso de suelo del predio descrito en dicho expediente, con una superficie aproximada de 697,785.90 m².*

*Expediente administrativo **DAC/CAI/079/2015**, que contiene el oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1889/2015**, signado Por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, en donde se remite la Opinión Técnica **DDU/DPDU/OT/081/2015**, de la petición de cambio de uso de suelo del predio descrito en dicho expediente, con una superficie aproximada de 140,000.00 m².*

PRIMERO. RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (PA), A INDUSTRIA PESADA (IP).



El procedimiento seguido ante las dependencias del H. Ayuntamiento, adolece de los elementos técnicos suficientes para que pueda ser aprobado por unanimidad el acuerdo sometido a este Cuerpo Colegiado; debido a que no existen los estudios suficientes que las leyes de la materia señalan para que tenga una viabilidad, y pueda determinarse como factible el cambio de uso de suelo, sin que se afecte directamente a la ciudadanía.

*Dentro de los expedientes administrativos **DAC/CAI/077/2015**, y **DAC/CAI/079/2015**; la Secretaría del Ayuntamiento solicitó una OPINIÓN TÉCNICA, a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien al emitirla consideró los puntos siguientes:*

- a) Localización del predio.*
- b) Uso de suelo actual.*
- c) Antecedentes de propiedad.*
- d) Argumentos sobre competencia de la SDUOP, para emitir su opinión técnica.*
- e) Consideraciones técnicas, relativas a la compatibilidad con el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO, ACCESIBILIDAD, RIESGOS.*
- f) Resolutivo a la petición de cambio de uso de suelo, solicitada por el señor Nicolás XacurEljure.*

En el resolutivo emitido por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO que forma parte del acuerdo que se presenta para su votación; se determina que se trata de exclusivamente de una opinión técnica exclusivamente, que debe ser aprobado naturalmente el cambio de uso de suelo por parte del Cabildo, que deberán cumplirse los requisitos y condicionantes establecidos por el Código Urbano, y las leyes de la materia. Además de establecer una serie de condicionantes, que a juicio de la COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE que presido, deben cumplirse PREVIO A LA EMISIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, en cuanto sean posibles. Y posteriormente, cumplirse con todas aquellas disposiciones que deban ceñirse al cambio de uso de suelo que en su caso se apruebe. Es decir, primeramente deben cumplirse lo que la SDUOP señala como "CONDICIONANTES", y posteriormente aprobarse el cambio de uso de suelo por parte de este Cabildo.

Estas condicionantes, que corresponde presentar PREVIO a la aprobación del cambio de uso de suelo de los predios referidos, deberán ser presentadas por el solicitante (REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO), y consisten en:

- a) Presentación de resolutivo de la manifestación de impacto y riesgo ambiental.*
- b) Dictamen de inexistencia de riesgos químicos y naturales, emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, presentación de mitigación de riesgos, y su aval por parte de dicha dependencia, y la Dirección de Protección Civil Municipal.*
- c) Estudio hidrológico, que contemple el control de residuos para que no se afecte al Río Querétaro, y al Río, El Pueblito.*
- d) Y en lo general, todas y cada una de las condicionantes que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, establece en su resolutivo.*

En caso de que se cumplan estas condicionantes, posteriormente deberán presentarse todos aquellos requerimientos relativos al CAMBIO DE USO DE SUELO, como son:

- a) Dictamen de uso de suelo.*
- b) Alineamiento del predio.*
- c) Esquema de Desarrollo Urbano.*
- d) Y los descritos por parte de la SDUOP.*



Esta COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, estima que para una debida aprobación de una norma jurídica que tendrá vigencia, y se materializará por medio del acuerdo que se pretende aprobar por este Cabildo, y a propuesta de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, presidida por el Presidente Municipal; debe cumplirse previamente con los requisitos administrativos y dictámenes técnicos y de medio ambiente, previos al cambio de uso de suelo, y posteriormente, culminar con la presentación de aquellos requerimientos que las leyes de la materia señalan, y que la propia secretaría precisó en su OPINIÓN TÉCNICA.

SEGUNDO. RELATIVO A LOS ESTUDIOS QUE EN MATERIA AMBIENTAL, DEBEN EXISTIR PARA PROCEDER CON LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PA), A INDUSTRIA PESADA (IP), DEL PREDIO SOLICITADO.

En un primer momento, es preciso señalar que el trámite de cambio de uso de suelo fue iniciado con una petición del señor Nicolás XacurEijure, representante legal del fideicomiso 16609-02-03, de BANCO DEL BAJÍO, S.A. y el objetivo es la instalación de un parque industrial como uno de los polos de desarrollo de este Municipio de Corregidora, Querétaro.

Sin embargo, al tratarse de una superficie de terreno, cercana a los cien mil metros cuadrados, y encontrarse en una zona cercana a conjuntos habitacionales, industriales existentes (PLANTA DE FERTILIZANTES "AGROGEN"), y de poblaciones aledañas dedicadas a la agricultura, ES PRECISO CONTAR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES, URBANOS, VIALES, E INCLUSO SOCIALES, que fortalecerán al proyecto en su conjunto, y le darán un matiz de INDUSTRIA AMIGABLE CON EL AMBIENTE, y que las empresas que en dicho proyecto o parque industrial se establezcan, puedan certificarse como "SOCIALMENTE RESPONSABLES".

Bajo este contexto, se debe contar con los estudios que a juicio de esta Comisión, le brindarán al proyecto un mejor soporte técnico y legal, para que la petición de cambio de uso de suelo, sometida a este Cabildo pueda ser viable si así lo considera; y también que la opinión técnica de la SDUOP, pueda considerar los elementos necesarios que deben incluirse para que el resolutivo sea completo y correcto.

Estos estudios son:

a) *Compatibilidad urbana del proyecto industrial de acuerdo al análisis de riesgos que debió haber presentado dictaminado por la autoridad competente el promovente del cambio de uso de suelo, al momento de su solicitud.*

b) *Compatibilidad respecto del cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego, a uso Industrial Pesado, de diversas hectáreas que componen las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, en este municipio;*

c) *Compatibilidad de cambio de uso de suelo, respecto del plan de ordenamiento ecológico municipal y del POEREQ.*

Estudios que conforme al oficio de fecha 4 cuatro de noviembre del año en curso, que en respuesta a la petición hecha por la suscrita, tuvo a bien hacer el Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, se pudo corroborar que se encuentran agregados en la Opinión Técnica emitida por la SDUOP de este Municipio.

Sin embargo, quedan pendientes como se dijo, por agregar los siguientes estudios:



a) Estudio de impacto vial evaluado y dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

b) Estudio de impacto vial evaluado y dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro.

c) Evaluación y dictamen técnico de protección civil, respecto al análisis de riesgos y respecto al plan de riesgos y vulnerabilidad urbanas en el nivel estatal y municipal.

d) Evaluación del estudio hidrológico, y dictamen de la Comisión Estatal del Agua, y de la Comisión Nacional del Agua, según corresponda.

e) Evaluación y manifestación de impacto ambiental dictaminada por SEDESU del Estado (misma que ya fue solicitada por parte de esta fracción de MORENA, y que será entregada, para el enriquecimiento ambiental del proyecto).

f) Relación de productos químicos y la ficha técnica de cada producto que se utilizarán en los procesos y con el grado de peligrosidad y los volúmenes del almacenamiento en las instalaciones, así como el radio de influencia dentro de la ciudad donde se transportarán los productos.

g) Proyecto de la planta de tratamiento de agua, a corto, mediano y largo plazos, y el diseño para determinar si la planta tratará aguas industriales y las verterá a cauce federal cumpliendo las normas técnicas.

h) Copia completa del proyecto ejecutivo total, indicando a corto, mediano y largo plazos, el desarrollo del mismo.

i) Inclusión de centro recreativo-deportivo, educativo y áreas verdes dentro del complejo industrial, así como estación de emergencias (Bomberos y Protección Civil). Las cuales pueden ser establecidas en el área de terreno de donación para equipamiento urbano.

j) Dictamen Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Corregidora.

Cada uno de estos estudios y dictámenes, considero deben ser presentados, y en el ámbito de sus atribuciones, apoyados y gestionados por parte del Ayuntamiento, pero bajo el esquema de RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, ENTENDIDO COMO UN DERECHO HUMANO DE LOS CIUDADANOS Y POBLADORES DE ESTE MUNICIPIO.

*En este contexto, debe considerarse que con la presentación de tales estudios, se puede mitigar el hecho de que la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (**SEMARNAT** Delegación Querétaro), determinó de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Corregidora; que los predios sujetos a aprobación de cambio de uso de suelo son INCOMPATIBLES con: uso urbano, comercio, y servicios; así como parque industrial, y relleno sanitario. Según se aprecia en el oficio anexo a este documento.*

De ahí que el posicionamiento de esta fracción de MORENA, en la sesión de Cabildo en que nos encontramos presentes es:

I. No es factible la aprobación del acuerdo de cambio de uso de suelo solicitada en los expedientes administrativos **DAC/CAI/077/2015, y **DAC/CAI/079/2015**; que se encuentran bajo el resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, al no contar con:**



a) *Dictamen Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Corregidora.*

b) *Evaluación y manifestación de impacto ambiental dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (misma que ya fue solicitada por parte de esta fracción de MORENA, y que será entregada, para el enriquecimiento ambiental del proyecto).*

c) *Compatibilidad con: uso urbano, comercio, y servicios; así como parque industrial, y relleno sanitario, de acuerdo con el oficio de la **SEMARNAT** Delegación Querétaro, y que se encuentra de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Corregidora.*

d) *Inclusión y publicación en la gaceta municipal, y el Diario Oficial del Estado La Sombra de Arteaga, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado; del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Corregidora. Para hacer compatibles los usos de suelo, con el plan municipal de desarrollo.*

*Con lo anterior, se estará blindando el procedimiento en la aprobación de este acuerdo para la petición del cambio de uso de suelo, porque es **INDISPENSABLE** que se cuenten con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, previstos por las leyes de la materia, **EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO**. Y con ello pueda tomarse una decisión acertada, razonada, y se pueda emitir un dictamen, o acuerdo debidamente fundamentado y motivado, que sean en beneficio de la población de este municipio de Corregidora, Querétaro.*

Lo anterior con fundamento en los artículos 32, fracciones III, IV y V, 38 fracción VIII, 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro..." -----

Al concluir el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----

La **Regidora C. Magdalena Espinosa Rodríguez**, solicita el uso de la voz para comentar que respecto de los acuerdos relacionados con el RANCHO JAN: SUPERFICIES: 131,986.40 m²; 140,000.00 m² y 697,785.90 m².

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XVII, inciso d); 20 fracciones VII y X; 47 fracción III, 90 y 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

Con su permiso, manifiesto lo siguiente:

El Proyecto de Acuerdo en discusión, omite lo siguiente:

1.-Fundamentación y motivación conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

2.- Opinión Técnica, ni justificación jurídica.

3.- Un Plazo único de cumplimiento de Condicionantes.

4.-La opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, en el que manifieste SÌ es Factible ò NO.



5.-La opinión Jurídica-Administrativa, por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, en el que manifieste si es procedente o no.

6.- Un Mecanismo para el cumplimiento de todas y cada una de las Condicionantes.

Así también, la falta de REQUISITOS y CONDICIONANTES por parte del Promotor, consistente en las siguientes:

1.- La fusión de los predios.

2.- Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental.

3.-Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Natrales.

4.- Estudio Hidrológico.

5.-Proyecto de Acceso al Predio.

6.-Constancia de Alineamiento.

7.-Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola.

8.-Esquema de Desarrollo Urbano.

9.-Proyecto de Solución e impacto Vial.

10.-Convenio de participación entre la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio con la Comisión Estatal de Caminos.

11.-Cumplimiento con la legislación del Código Urbano.

12.- Prefactibilidad de Servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica.

13.- Visto Bueno al Proyecto a su cercanía e influencia al Libramiento Sur Poniente.

14.-Cumplimiento de la Ley para la integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Cabildo, Solicito al Lic. José Bejarano, con fundamento en el artículo 114 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. Se sirva asentar en actas la abstención de mi voto, por los motivos antes citados, además para preguntar si ya están plasmadas las modificaciones que fueron solicitadas en la Comisión.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, comenta que si que ya están plasmados en los tres proyectos que se les fue notificados con la convocatoria, y que los mismos se tienen que votar primero por la comisión y después por el Ayuntamiento.-----

Por lo que pide a los integrantes de la comisión votar las modificaciones de los Acuerdos, la cual versa en eliminar el párrafo donde se contenía la responsabilidad para el Ayuntamiento.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que las modificaciones a los acuerdos referentes a los cambios de uso de suelo del Rancho Jan propiedad del el señor Nicolás XacurEljure. **Se aprueban por unanimidad de los integrantes de la Comisión de**



Desarrollo Urbano.

Posteriormente El **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo **se aprueba por mayoría con una abstención de la Regidora C. Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, y cuatro votos en contra de los Regidores Ciudadanos, Abraham Macías González, María Guadalupe Rueda Zamora, Patricia Eugenia Narvaez y Esteban Orozco García.**

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego(PAR) a Industrial(I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m², solicitado por C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/077/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6º que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el**



uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

"Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

(...)

III. *Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;*

VII. *Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;"*

10. Con fecha 08 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el C. Nicolás Xacur Eljure en su Calidad de Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima a través del cual solicita Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (Sic), para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.
11. Acto seguido, mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1093/2015** de fecha 14 de julio de 2015, esta Secretaría solicitó a la Dependencia encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio opinión técnica sobre el asunto de referencia.



12. Con la finalidad de atender la pretensión señalada con antelación fue ingresada ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1910/2015**, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, de ese entonces, mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/083/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

12.1. Localización del Predio

El predio se localiza en la zona NORPONIENTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORTE con Carretera Querétaro-Tlacote, canal de por medio, al SUR con Ejido Santa María Magdalena, al ORIENTE y PONIENTE con propiedades privadas.



Uso de Suelo Actual

- 12.2. Para conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio analizado se ubica en zona de **Protección Agrícola de Riego (PAR)**.

Antecedentes

- 12.3. Mediante escritura 26,657, de fecha **17 de marzo de 2015**, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría 33 de este partido judicial, se hace constar la protocolización de subdivisión que se otorga a solicitud de las señoras Lic. Alicia Mireya Alcántara Magos, Lic. Alma Delia Alcántara Magos y Lic. Sonia Alcántara Magos, para subdividir el predio en dos fracciones, la primera con 697,785.90 m² y la fracción dos con superficie de 202,214.10 m², así como se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre las Lic. Alicia Mireya Alcántara Magos, Lic. Alma Delia Alcántara Magos y Lic. Sonia Alcántara Magos y por la parte compradora la institución financiera denominada Banco del Bajío S.A. de C.V., institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, representada por el Lic. Benjamín Romero Castillo y el Lic. Alfonso Vázquez García, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número 16609-02-03, por instrucción expresa de su Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, el señor Nicolás Xacur Eljure.
- 12.4. Mediante escritura 12,905, de fecha **14 de abril de 2015**, ante la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría 105 de la Ciudad de León, Gto., comparecen los Licenciados Benjamín Romero Castillo y María del Rosario Hernández Villegas, en su calidad de Delegados Fiduciarios de Banco del Bajío, S.A. de C.V., Fiduciario del Fideicomiso 16609-02-03, con el objetivo de otorgar Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de Nicolás Xacur Eljure entre otros.
- 12.5. Mediante escrito recibido el **8 de julio de 2015** en la Secretaría del Ayuntamiento el C. Nicolás Xacur Eljure, solicita Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción 1 de

la fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 697,785.90 m².

- 12.6.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1093/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio el **15 de julio de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente al Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción 1 de la fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 697,785.90 m².

Argumentos

- 12.7.** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 12.8.** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. Nicolás Xacur Eljure.

Consideraciones Técnicas

- a) Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio se encuentra aledaño a una zona Protección Agrícola de Riego (PAR), así como zona de riesgo de la Empresa Agrogen.
- b) Accesibilidad:** De acuerdo con el comprobante de propiedad, el predio no cuenta con acceso a través de alguna vialidad pública ya que existe de por medio el cauce de alivio del Río Querétaro, en este sentido es indispensable solucionar en conjunto con la Comisión Nacional del Agua (CANAGUA) la forma en la cual se dará acceso al predio, ya que para ello será necesaria generar la construcción de un puente. Donde el diseño dependerá de su función y de la naturaleza del terreno sobre el que se construye.
- c) Riesgos:** Con base en el escrito UEPC/DGR/0278/13 de fecha 22 de marzo de 2013 emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, donde se informan los radios de influencia de la zona de riesgo, la zona de amortiguamiento y la zona de transición, estableciendo lo siguiente:

"...Al respecto me permito comentarle que ambos radios se calculan a partir del punto de fuga obteniendo como resultado para la zona de riesgo 525 metros (donde la concentración es igual al IDLH) y para la zona de amortiguamiento 825 metros (donde la concentración es igual al TLV8 o TLV15)...esta Unidad Estatal de Protección Civil considera que es necesario contar con una zona de 1,000 metros hacia los 4 puntos cardinales a partir de la zona de amortiguamiento para la ubicación del área de reducción de contaminación y los carriles de transición de la zona caliente a la fría en caso de emergencia..."

Cabe mencionar en relación al escrito de la UEPC determina el radio de afectación en dos secciones; zona de riesgo y la zona de amortiguamiento las cuales se consideran ambas a partir de la esfera de almacenamiento de amoniaco constituyendo entre las dos un radio de 825 mts; asimismo establece la zona de transición por 1,000 mts de radio a partir de la zona de amortiguamiento.





13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y ya que el presente documento refiere exclusivamente una opinión de carácter técnico, el presente documento **no autoriza anteproyecto alguno presentado por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el interesado deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio una vez ingresado el proyecto pretendido. Dichas condicionantes **deberán cumplirse de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite** correspondiente a la autorización:

13.1. Condicionantes Generales

- a). En caso de que se pretenda que el predio objeto del presente análisis corresponda a una parte de un complejo o parque industrial, se deberá solicitar de manera previa al dictamen de uso de suelo, la fusión de predios correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, con la finalidad de que se constituya una sola unidad topográfica.
- b). Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c). Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales**, emitido por la **Unidad Estatal de Protección Civil** y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el la misma **Dependencia, así como por la Dirección de Protección Civil Municipal**.
- d). Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Dependencia Competente**, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como el tratamiento específico en el Rio Querétaro.
- e). En el mismo sentido deberá obtener por parte de la misma Dependencia Visto Bueno del Proyecto de Acceso al predio.
- f). Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Comisión Estatal de Caminos**.
- g). Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- h). Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de Desarrollo**

Urbano, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), siendo necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura.

- i). Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos** (CEC), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona en relación con la carretera estatal no. 11 Querétaro-Tlacote.
- j). Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- k). Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- l). Por su cercanía e influencia al Libramiento Sur Poniente, se deberá presentar **Visto Bueno al Proyecto**, avalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).
- m). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**.

13.2. Infraestructura, servicios y vialidad

- a). **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario **para la conducción de las aguas hasta la red municipal**, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas**.
- b). **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado.**
- c). Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva.

13.3. Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a). Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos.
- b). Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.



- c). Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, **deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

14. De conformidad con la **Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio Fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados INDUSTRIAL DE CUALQUIER TIPO	\$ 8,370.00
2. Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 697,685.90 m ²) /factor único (INDUSTRIAL =20)	\$ 4,360,536.87

**TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) \$ 4,368,906.87
(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 87/100 M.N.)**

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m², solicitado por C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo—entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—, el promovente, **deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones** que se describen en los **Considerandos Décimo Tercero y Décimo Cuarto** de esta resolución, en un plazo no mayor a un año, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las constancias de cumplimiento de cada una de ellas.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el Considerando Décimo Cuarto del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes



CORREGIDORA
CIUDADANA

señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas y su proyecto deberá realizarse con estricto apego a las restricciones y consideraciones técnicas que la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ
VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO
INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC.



LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

Acto seguido, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pide continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Asunto de Comisiones. Asunto de Comisiones. III. Comisión de Desarrollo Urbano. Inciso b)

Ilustración del Regidor, C.P Esteban Orozco García del Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 140,000.00 m2 e identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03. -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, cede el uso de la voz a la Regidor C.P. Esteban Orozco García.-----

Regidor C.P. Esteban Orozco García, Ilustración del Acuerdo que autoriza del Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formo parte de las fracciones del Rancho San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 140,000.00 m2 e identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03. Después de Los Considerando's puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y sus incisos en el RESULTIVO, punto 13.1 menciona: Dicho lo anterior, se deja a consideración del H. Ayuntamiento la autorización del cambio de uso de suelo, de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial para el predio en referencia. Los datos que no son proporcionados en los CONSIDERADO'S están basados en una opinión meramente técnica, no se incluyen las características y/o el tipo de industria careciendo entre otros de una fundamentación científica y jurídica. De la misma forma, la información que se nos proporciono en un principio, no fue una información Suficiente y Competente para la discusión y el desahogo del tema, obligándonos a profundizar personalmente en la obtención de la misma. Es de llamar poderosamente la atención que el terreno donde se pretende construir este Parque Industrial, se encuentra o es aledaño a la Empresa AGROGEN y esta a su vez, en el proceso de elaboración de sus productos utiliza AMONIACO. RIESGOS: Riesgos de fuego y explosión: El amoniaco mezclado con muchos productos químicos puede generar incendios y/o explosiones. Los contenedores de amoniaco pueden explotar si se les expone al fuego o calor. Riesgos a la salud: Este producto es especialmente irritante y corrosivo, de aquí su peligrosidad. Inhalación: Irrita y quema el tracto respiratorio produciendo laringitis, dificultad para respirar, tos y dolor de pecho. En casos graves, produce edema pulmonar y neumonía, inclusive, puede ser fatal. En casos extremos de exposición a concentraciones altas, se presentan daños severos a los pulmones y efectos cardiovasculares secundarios que provocan convulsiones, coma y finalmente la muerte. Los principales efectos se detectan en el tracto respiratorio superior, debido a su gran solubilidad en los fluidos acuosos y por lo general son reversibles, sin embargo se ha informado de casos de bronquitis crónica provocada por este producto. Por esta causa se debería proponer a la zona como ZONA DE ALTO RIESGO previa consulta y dictaminación respectiva de la SEMARNAT. Lo anterior para mencionar que dicho parque se pretende construir en parcelas utilizadas en la Producción Agrícola, las cuales cuentan con agua de pozo para su riesgo y que estos terrenos ya se encuentran en peligro de extinción. De acuerdo a fuentes consultadas por la ADN Informativo, los terrenos ubicados frente a la empresa AGROGEN, SA se encuentran dentro de una zona "NO APTA PARA SU USO COMERCIAL, HABITACIONAL O INDUSTRIAL" debido a que dictámenes técnicos



de Protección Civil y la CONAGUA advierten sobre los riesgos que traería su utilización. En el último de los casos ¿por qué no cambiar el procedimiento? Primeramente el cumplimiento de "Las Condiciones Generales" contenido en El Resolutivo puntos 14,14.1 incisos a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l. 14.2 incisos a,b y c. y 14.3 incisos a,b,c. Que se cumpla con esta serie de condicionantes y una vez hecho lo conducente, se autorice por el H. Ayuntamiento el "Cambio de Uso de Suelo" pretendido. Pese a su gran uso, el amoniaco es caustico y peligroso., los vapores llenan por completo la parte cercana al suelo. En caso de fuga o descompresión rápida de este gas, existe el riesgo de congelamiento por contacto debido a que se almacena a presión como liquido. A pesar de ser clasificado como un gas no inflamable, el amoniaco, puede arder bajo ciertas concentraciones en fase vapor y el riesgo de fuego aumenta en presencia de materiales combustibles. Por lo anteriormente expuesto, considero que es una grave irresponsabilidad la autorización del cambio de uso de suelo en cuestión.-

Al concluir el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----

Al no existir comentarios al respecto el **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo **se aprueba por mayoría con una abstención de la Regidora C. Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, y cuatro votos en contra de los Regidores Ciudadanos, Abraham Macías González, María Guadalupe Rueda Zamora, Patricia Eugenia Narvaez y Esteban Orozco García.**-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 140,000.00 m2 e identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03,**cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**078/2015**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.



3. En correlación a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción;** así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

(...)

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;"

10. Con fecha 08 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el C. Nicolas Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro, con una superficie de 140,000.00 m2.
11. Acto seguido, mediante oficio SAY/DAC/CAI/093/2015 de fecha 14 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la opinión técnica correspondiente.
12. Con la finalidad de atender la pretensión señalada con antelación fue ingresada ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1911/2015** de fecha 20 de julio de 2015, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, de ese entonces, mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/084/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA

Localización del Predio

- 12.1. El predio se localiza en la zona NORPONIENTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORTE con Carretera Querétaro-Tlacote, canal de por medio, al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedades privadas.



Uso de Suelo Actual

- 12.2. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio analizado se ubica en zona de Protección Agrícola de Riego.

Antecedentes

- 12.3. Mediante escritura 26,659, de fecha 17 de marzo de 2015, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría 33 de este partido judicial, se hace constar el Contrato de Compraventa, que celebra por una parte la señora María del Carmen Alcántara Magos, y de la parte compradora la institución financiera denominada Banco del Bajío S.A. de C.V., institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, representada por el Lic. Benjamín Romero Castillo y el Lic. Alfonso Vázquez García, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número 16609-02-03, por instrucción expresa de su Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, el señor Nicolás Xacur Eijure.



- 12.4.** Mediante escritura 12,905, de fecha 14 de abril de 2015, ante la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría 105 de la Ciudad de León, Gto., comparecen los Licenciados Benjamín Romero Castillo y María del Rosario Hernández Villegas, en su calidad de Delegados Fiduciarios de Banco del Bajío, S.A. de C.V., Fiduciario del Fideicomiso 16609-02-03, con el objetivo de otorgar Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de Nicolás Xacur Eljure entre otros.
- 12.5.** Mediante escrito recibido 8 de julio de 2015, en la Secretaría del Ayuntamiento el C. Nicolás Xacur Eljure, solicita Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 140,000m2.
- 12.6.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1094/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el 15 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente al Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción 1 de la fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 140,000.00 m2 y clave catastral 060105465410083.

Argumentos

- 12.7.** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 12.8.** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive de la petición del C. Nicolás Xacur Eljure.

Consideraciones Técnicas

- a). Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio se encuentra aledaño a una zona Protección Agrícola de Riego (PAR), así como se encuentra inmerso en la zona denominada como de *amortiguamiento* y de *transición* por la ubicación de la Empresa Agrogen.
- b). Accesibilidad:** De acuerdo con el comprobante de propiedad, el predio no cuenta con acceso a través de alguna vialidad pública ya que existe de por medio el cauce de alivio del Río Querétaro, en este sentido es indispensable solucionar en conjunto con la Comisión Nacional del Agua (CANAGUA) la forma en la cual se dará acceso al predio, ya que para ello será necesaria generar la construcción de un puente. Donde el diseño dependerá de su función y de la naturaleza del terreno sobre el que se construye.
- c). Riesgos:** Con base en el escrito UEPC/DGR/0278/13 de fecha 22 de marzo de 2013 emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde se informan los radios de influencia de la zona de riesgo, la zona de amortiguamiento y la zona de transición, estableciendo lo siguiente:

"...Al respecto me permito comentarle que ambos radios se calculan a partir del punto de fuga obteniendo como resultado para la zona de riesgo 525 metros (donde la concentración es igual al IDLH) y para la zona de amortiguamiento 825 metros (donde la concentración es igual al TLV8 o TLV15)...esta Unidad Estatal de protección Civil considera que es necesario contar con una zona de 1,000 metros hacia los 4 puntos cardinales a partir de la zona de

amortiguamiento para la ubicación del área de reducción de contaminación y los carriles de transición de la zona caliente a la fría en caso de emergencia...”

Cabe mencionar en relación al escrito de la UEPC determina el radio de afectación en dos secciones; zona de riesgo y la zona de amortiguamiento las cuales se consideran ambas a partir de la esfera de almacenamiento de amoniaco constituyendo entre las dos un radio de 825 mts; asimismo establece la zona de transición por 1,000 mts de radio a partir de la zona de amortiguamiento.



- 13.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 13.1.** Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y ya que el presente documento refiere exclusivamente una opinión de carácter técnico, el presente documento **no autoriza anteproyecto alguno presentado por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el interesado deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas una vez ingresado el proyecto pretendido.
- 14.** Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes **condicionantes de manera previa a la emisión de cualquier trámite –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo-**, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

14.1 Condicionantes Generales.

- a).** En caso de que se pretenda que el predio objeto del presente análisis corresponda a una parte de un complejo o parque industrial, se deberá solicitar de manera previa al dictamen de uso de suelo, la fusión de predios correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de que se constituya una sola unidad topográfica.
- b).** Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.



- c). Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales**, emitido por la **Unidad Estatal de Protección Civil** y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por la misma **Dependencia, así como por la Dirección de Protección Civil Municipal**.
- d). Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Dependencia Competente**, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como el tratamiento específico en el Río Querétaro.
- En el mismo sentido deberá obtener por parte de la misma Dependencia Visto Bueno del Proyecto de Acceso al predio.
- e). Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Comisión Estatal de Caminos**.
- f). Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- g). Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de Desarrollo Urbano**, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), siendo necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura.
- h). Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos (CEC)**, en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona en relación con la carretera estatal no. 11 Querétaro-Tlacote.
- i). Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de **"...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada..."**, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- j). Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.



- k). Por su cercanía e influencia al Libramiento Sur Poniente, se deberá presentar **Visto Bueno al Proyecto**, avalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).
- l). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**.

14.2 Infraestructura, Servicios y Vialidad

- a) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario **para la conducción de las aguas hasta la red municipal**, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas**.
- b) **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado.**
- c) Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva.

14.3 Imagen urbana y medio Ambiente

- a) Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos.
- b) Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- c) Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, **deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

15. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, se contempla el pago de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados INDUSTRIAL DE CUALQUIER TIPO	\$ 8,370.00
2. Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 139,900m ² m ²) / factor único (INDUSTRIAL =20)	\$874,375.00

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) \$882,745.00
(OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

- 16. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración,



CORREGIDORA
CIUDADANA

análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 140,000.00 m2, identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *–entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–*, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Cuarto y Quinto** de esta resolución, en un plazo no mayor a un año, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las constancias de cumplimiento de cada una de ellas.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el Considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- El presente Acuerdo **no autoriza anteproyectos presentados**, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé **seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo**, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas y su proyecto deberá realizarse con estricto apego a las restricciones y consideraciones técnicas que la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé **seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales** impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán **formular al promotor los requerimientos** que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, **deberán informar** a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.



NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá **realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

TERCER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 3.- Asuntos de Comisiones II. Comisión de Desarrollo Urbano. Inciso c). Ilustración de la Regidora, C. María Guadalupe Rueda Zamora del Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 131,986.40 m², identificado con clave catastral 060105465410081, solicitado por el C. Nicolás XacurEljure, Apoderado legal del Fideicomiso número 16609-02-03.-----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que como bien lo menciono la Regidora C. María Guadalupe Rueda Zamora, su ilustración del acuerdo anterior es en el mismo sentido, y pone a consideración el acuerdo para hacer comentarios al respecto.-----

El **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, Al no existir comentarios, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo **se aprueba por mayoría con una abstención de la Regidora C. Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, y cuatro votos en contra de los Regidores Ciudadanos, Abraham Macías González, María Guadalupe Rueda Zamora, Patricia Eugenia**



CORREGIDORA
CIUDADANA

Narvaez y Esteban Orozco García.-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 131,986.40 m², identificado con clave catastral 060105465410081, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado legal del Fideicomiso número 16609-02-03,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/079/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción;** así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.



7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

(...)

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

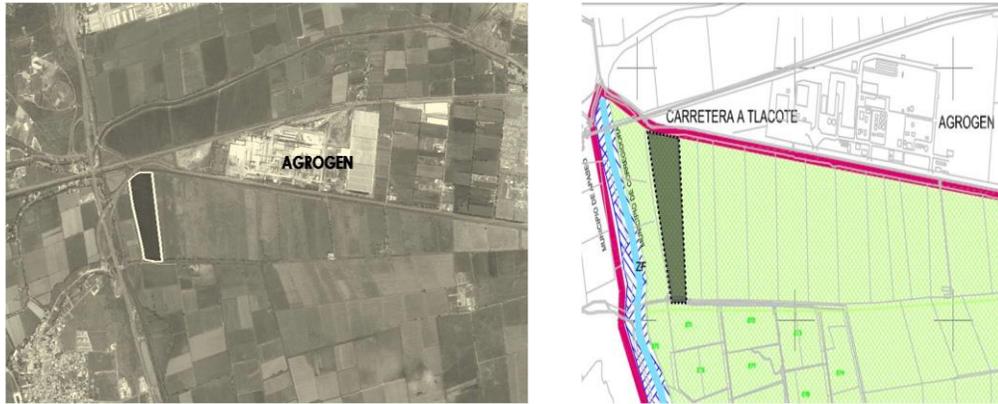
VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;"

10. Con fecha 08 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio Fracción 1 procedente de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro, con una superficie de 131,986.40 m2.
11. Acto seguido, mediante oficio SAY/DAC/CAI/1095/2015 de fecha 14 de julio de 2015, esta Secretaría solicitó a la Dependencia encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio opinión técnica sobre el asunto de referencia.
12. Con la finalidad de atender la pretensión señalada con antelación fue ingresada ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1889/2015** de fecha 17 de julio de 2015, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, de ese entonces, mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/081/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA

12.1 Localización del Predio

El predio se localiza en la zona NORPONIENTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORTE con Carretera a Tlacote **de por medio cauce de alivio del Río Querétaro**, al ESTE, SUR y OESTE con predios vecinos de propiedad privada.



Uso de Suelo Actual

12.2 Para tal fin se consultó el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Riego (PAR).

Antecedentes

12.3 Mediante escritura 26,658, de fecha **17 de marzo de 2015**, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría 33 de este partido judicial, se hace constar el Contrato de compraventa, celebrado entre el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria representada por el Lic. Benjamín Romero Castillo como parte vendedora, y por otro lado el Lic. Alfonso Vázquez García quien actuó como fiduciario del Fideicomiso número 16609-02-03, respecto a un predio con superficie de 27-19-86-40has.

12.4 Mediante escritura 12,905, de fecha **14 de abril de 2015**, ante la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría 105 de la Ciudad de León, Gto., comparecen los Licenciados Benjamín Romero Castillo y María del Rosario Hernández Villegas, en su calidad de Delegados Fiduciarios de Banco del Bajío, S.A. de C.V., Fiduciario del Fideicomiso 16609-02-03, con el objetivo de otorgar Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de Nicolás Xacur Eljure entre otros.

12.5 Mediante escrito recibido el **08 de julio de 2015** en la Secretaría del Ayuntamiento el C. Nicolás Xacur Eljure, solicita Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formó parte de las Fracciones de San Juanico, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060105465410081 y con superficie de 131,986.40m².

12.6 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1095/2015 recibido en esta Dependencia el **15 de julio de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente al Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formó parte de las Fracciones de San Juanico, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060105465410081 y con superficie de 131,986.40m².

Argumentos

12.7 Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Consideraciones Técnicas

12.8 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. Nicolás Xacur Eljure.

- a) **Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio se encuentra aledaño a una zona de Protección Agrícola de Riego (PAR), así como a la zona de riesgo y de amortiguamiento de la **Empresa Agrogen**.
- b) **Accesibilidad:** De acuerdo con el comprobante de propiedad, el predio no cuenta con acceso a través de alguna vialidad pública ya que existe de por medio el cauce de alivio del Río Querétaro, en este sentido es indispensable solucionar en conjunto con la Comisión Nacional del Agua (CANAGUA) la forma en la cual se dará acceso al predio, ya que para ello será necesaria generar la construcción de un puente. Donde el diseño dependerá de su función y de la naturaleza del terreno sobre el que se construye.
- c) **Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio se ubica en una zona susceptible de inundación. Asimismo, y con base en el escrito **UEPC/DGR/0278/13 de fecha 22 de marzo de 2013** emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil dirigido a esta Dependencia, donde se informan los radios de influencia de la zona de riesgo, la zona de amortiguamiento y la zona de transición, estableciendo lo siguiente:

"...Al respecto me permito comentarle que ambos radios se calculan a partir del punto de fuga obteniendo como resultado para la zona de riesgo 525 metros (donde la concentración es igual al IDLH) y para la zona de amortiguamiento 825 metros (donde la concentración es igual al TLV₈ o TLV₁₅)...esta Unidad Estatal de protección Civil considera que es necesario contar con una zona de 1,000 metros hacia los 4 puntos cardinales a partir de la zona de amortiguamiento para la ubicación del área de reducción de contaminación y los carriles de transición de la zona caliente a la fría en caso de emergencia..."

Cabe mencionar en relación al escrito de la UEPC determina el radio de afectación en dos secciones; zona de riesgo y la zona de amortiguamiento las cuales *se consideran ambas a partir de la esfera de almacenamiento de amoníaco* constituyendo entre las dos un radio de 825 mts; asimismo establece la zona de transición por 1,000 mts de radio a partir de la zona de amortiguamiento.



- 13.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados y ya que el presente documento refiere exclusivamente una opinión de carácter técnico, el presente documento **no autoriza anteproyecto alguno presentado por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el interesado deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES** que se



establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas por esta Dependencia una vez ingresado el proyecto pretendido. Dichas condicionantes **deberán cumplirse de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite** correspondiente a la autorización:

13.1 Condicionantes Generales

- a) En caso de que se pretenda que el predio objeto del presente análisis corresponda a una parte de un complejo o parque industrial, se deberá solicitar de manera previa al dictamen de uso de suelo, la fusión de predios correspondiente ante esta Dependencia, con la finalidad de que se constituya una sola unidad topográfica.
- b) Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c) Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales**, emitido por la **Unidad Estatal de Protección Civil** y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **misma Dirección, así como por la Dirección de Protección Civil Municipal**.
- d) Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Dependencia Competente**, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como el tratamiento específico en el Río Querétaro. En el mismo sentido deberá obtener por parte de la misma Dependencia Visto Bueno del Proyecto de Acceso al predio.
- e) Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Comisión Estatal de Caminos**.
- f) Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado** (SEDESU) y la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- g) Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de Desarrollo Urbano**, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación en el municipio, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), siendo necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura.
- h) Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos** (CEC), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona en relación con la carretera estatal no. 11 Querétaro-Tlacote.
- i) Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de **"...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada..."**, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el



cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**.

- j) Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- k) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**.

13.2 Infraestructura, servicios y vialidad

- d) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario **para la conducción de las aguas hasta la red municipal**, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas**.
- e) **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado.**
- f) Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva.

13.3 Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a) Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos.
- b) Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- c) Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, **deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

14. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados INDUSTRIAL	\$ 8,370.00
--	-------------

2. Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 131,886.40 m ²) / factor único (INDUSTRIAL =20)	\$824,290.00
---	--------------

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$832,660.00
--	---------------------

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.



16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 131,986.40 m², identificado con clave catastral 060105465410081, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado legal del Fideicomiso número 16609-02-03.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *–entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–*, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en los **Considerando Décimo Tercero y Décimo Cuarto** de esta resolución, en un plazo no mayor a un año, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las constancias de cumplimiento de cada una de ellas.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el Considerando Décimo Cuarto del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas y su proyecto deberá realizarse con estricto apego a las restricciones y consideraciones técnicas que la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.



OCTAVO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

TERCER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 3.- Asuntos de Comisiones III. Comisión de Desarrollo Urbano. Inciso d). Acuerdo que modifica su similar de fecha 19 de febrero de 2008, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.-----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, solicita la dispensa de la lectura al acuerdo ya que el mismo fue hecho del conocimiento en tiempo y forma a los integrantes del Ayuntamiento, por lo que pide a quienes estén a favor de obviar la lectura lo manifiesten levantando su mano por favor.-----

Al concluir el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que la omisión a la lectura del acuerdo se aprueba por unanimidad, y lo somete a la consideración de los integrantes de Ayuntamiento, por lo que pide a quien quiera hacer uso de la voz para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----

Al no existir comentarios, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----



Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,
informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.** -----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 19 de febrero de 2008, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/003/2015,** y

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 09 de junio de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C. Gaspar Ramos Lugo, Subdelegado de la Comunidad Presa de Bravo para obtener **Nomenclatura para la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.**
2. En fecha 10 de julio de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio número SAY/DACI/711/2007, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir Dictamen Técnico referente a la Autorización de Nomenclatura y números oficiales para la Comunidad de "Presa de Bravo" .
3. En fecha 22 de agosto 2007, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió Opinión Técnica Número **SDUOP/DDU/1554/2007,** expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de proporcionar la Nomenclatura y números oficiales de la Comunidad de Presa de Bravo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"OPINIÓN TÉCNICA...

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, **la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio considera técnicamente procedente el autorizar la Nomenclatura propuesta para la Comunidad de Presa de Bravo,** debiendo coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social, para solicitar las placas correspondientes..."

4. Acto seguido se dio continuidad al procedimiento administrativo por sus cauces legales, en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de febrero de 2015,** este H. Ayuntamiento, aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura de la comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.,** en cuyos **Considerando 25 y Acuerdo primero,** señalan lo que a la letra indican:

Considerando

"...25. *La Nomenclatura propuesta de acuerdo al croquis presentado por el Coordinador de Delegados para la Comunidad de Presa de Bravo, siendo la siguiente:*

1.- Jacarandas	12.- Nogal
2.- Ciprés	13.- Arboledas
3.- Los Pinos	14.- Alcanfores
4.- Fresnos	15.- Palmas
5.- Laurel	16.- Robles
6.- Encinos	17.-Árbol de la Cruz



7.- Madroño	18.- Tabachines
8.- Pirules	19.- Avenida Paraíso
9.- Cedro	20.- Privada Nogal
10.- El Álamo	21.- El Piñon
11.- Ficus	

Acuerdo

"...**PRIMERO.**-Se autoriza la Nomenclatura para la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., de la siguiente forma:

- **JACARANDAS**
- **CIPRÉS**
- **LOS PINOS**
- **FRESNOS**
- **LAUREL**
- **ENCINOS**
- **MADROÑO**
- **PIRULES**
- **CEDRO**
- **EL ÁLAMO**
- **FICUS**
- **NOGAL**
- **ARBOLEDAS**
- **ALCANFORES**
- **PALMAS**
- **ROBLES**
- **ÁRBOL DE CRUZ**
- **TABACHINES**
- **AVENIDA PARAÍSO**
- **PRIVADA NOGAL**
- **EL PIÑÓN...**

5. Que en fecha 12 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Juan Pérez Guillen, Encargado de la Subdelegación de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., mediante el cual manifiesta que dentro de los Considerando **25** y el Resolutivo **primero** del Acuerdo de Cabildo que precede señala diversas omisiones en cuanto al nombre de una vialidad "Camino al Cielo" de acuerdo a las fechas de ingreso de la solicitud de Nomenclatura para la comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por su parte la fracción II del mismo ordenamiento señala que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
3. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, facultan al Municipio de Corregidora, Qro., para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que en virtud del análisis vertido al documento descrito en el **Considerando 25 y el Resolutivo Primero**, así como de la revisión efectuada al expediente relativo al mismo,



se detectó que se omitió designar el nombre correspondiente a una vialidad mencionado en la solicitud presentada por el promotor.

Lo anterior resulta totalmente procedente, toda vez que en el citado Acuerdo, así como en el escrito presentado por el promotor existe la omisión del nombre respecto a la vialidad que nos ocupa.

5. Que en base a lo antes expuesto, y en términos del artículo 4 fracción VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión someten a la consideración del Ayuntamiento la modificación del Acuerdo en comento a efecto de modificarlos **Considerando 25 y Acuerdo Primero.**
6. Para efectos de lo anterior, los integrantes de esta Comisión proponen al H. Ayuntamiento se lleven a cabo las siguientes acciones:
 - a). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2015.
 - b). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo emita las certificaciones que sean necesarias, con las modificaciones que dentro del presente se autorizan, y para que dentro del cuerpo de dichas certificaciones se asiente que dicho Acuerdo fue modificado mediante resolución del Ayuntamiento quedando como ha sido transcrito.
7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
8. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de los Considerando 25 y Resolutivo Primero, del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2008, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

CONSIDERANDO

"...25. La Nomenclatura propuesta de acuerdo al croquis presentado por el Coordinador de Delegados para la Comunidad de Presa de Bravo, siendo la siguiente:

1.- Jacarandas	12.- Nogal
2.- Ciprés	13.- Arboledas
3.- Los Pinos	14.- Alcanfores
4.- Fresnos	15.- Palmas
5.- Laurel	16.- Robles
6.- Encinos	17.-Árbol de la Cruz
7.- Madroño	18.- Tabachines
8.- Pirules	19.- Avenida Paraíso
9.- Cedro	20.- Privada Nogal
10.- El Álamo	21.- El Piñon

11.- *Ficus*22.- *Camino al Cielo***ACUERDO**

"...**PRIMERO.-** Se autoriza la Nomenclatura para la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., de la siguiente forma:

- JACARANDAS
- CIPRÉS
- LOS PINOS
- FRESNOS
- LAUREL
- ENCINOS
- MADROÑO
- PIRULES
- CEDRO
- EL ÁLAMO
- FICUS
- NOGAL
- ARBOLEDAS
- ALCANFORES
- PALMAS
- ROBLES
- ÁRBOL DE CRUZ
- TABACHINES
- AVENIDA PARAÍSO
- PRIVADA NOGAL
- EL PIÑON
- **CAMINO AL CIELO...**"

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2008, en la que se haga constar la modificación al acuerdo referido en el Considerando 25 y Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

CUARTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 4.- Asuntos del Presidente Municipal, Inciso a) Informe del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, correspondiente a los Trimestre Segundo y Tercero del ejercicio fiscal 2015.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, cede el uso de la voz al Presidente Municipal para que de lectura al Informe.-----

El Presidente Municipal Lic. Mauricio Kuri González, da lectura al informe y al concluir pide continuar con el Orden del Día.-----

Informe que se transcribe literalmente en los términos siguientes:



"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 fracción VI del Decreto por el que se crea el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, correspondiente a los Trimestres Segundo y Tercero del ejercicio fiscal 2015**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
2. Que con fecha 29 de octubre del 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Patronato de rescate, conservación y preservación del cauce y del entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal.
3. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales, deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que por su parte el artículo 9, fracción VI del Decreto por el que se Crea el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, establece que corresponde al Consejo Directivo rendir a través del Director General, informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de las atribuciones del Patronato.
5. Que para dar cumplimiento a lo anterior, el Lic. Raúl Parissi Arau, en su carácter de Director General del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito en Corregidora, Querétaro, envió a la Secretaría del Ayuntamiento los oficios No. PATRONATO DEL RÍO/099-2015 y No. PATRONATO DEL RÍO/100-2015 recibidos en fechas 12 y 19 del mes de noviembre de 2015, mediante el cual remite el informe de Actividades correspondientes a los Trimestres Segundo y Tercero del año 2015.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, tiene a bien presentar ante el Pleno del Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

Del **Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, correspondiente a los Trimestres Segundo y Tercero del ejercicio fiscal 2015**, en los términos que hace referencia el considerando 5; informes que deberá ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.**-----

**Seguimos con los puntos incluidos en el Orden del Día. Asuntos del
Presidente Municipal. Inciso a)** Acuerdo por el que se designan a
funcionarios y vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la
Juventud. -----



Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, solicita a los miembros integrantes de este cuerpo colegiado la omisión a la lectura del presente acuerdo en virtud de que la semblanza curricular de cada uno de ellos les fue circulada y ya es de su conocimiento.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

Al concluir el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** pone a consideración el acuerdo y pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.---

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, al no existir comentarios solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 5, 6 y 12 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, 30 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55, fracciones I y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 6 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se designan a funcionarios y vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud,** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Con fecha 16 de Enero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; el Decreto por el que se creó el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto referido en el considerando anterior y 6 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, dicho organismo se encuentra integrado por los siguientes órganos:

I.- Junta Directiva;

II.- Director General;

III.- Órgano de Vigilancia; y

IV.- Área operativa.



4. Que asimismo los artículos 5 del Decreto en mención y 7 del Reglamento de referencia, establecen que la Junta Directiva será el órgano de gobierno del Instituto y estará conformada de la manera que se establece a continuación:

I.- Un Presidente; que será el Presidente Municipal y en su ausencia el Secretario de Desarrollo Social del Municipio;

II.- Dos funcionarios titulares representativos que tengan relación con el Instituto, a juicio del H. Ayuntamiento; y

III.- Dos Vocales Ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

5. Que por su parte el artículo 12, fracción II del Decreto en comento, establece como una de las atribuciones del Presidente de la Junta, es el proponer al Ayuntamiento a los vocales que integrarán a dicho órgano colegiado.

6. Que en fecha 17 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio IMJC/022/11/2015, signado por el C. Emmanuel Alejandro Jurado Vargas en su carácter de Director del Instituto Municipal de la Juventud mediante el cual solicita que se designen por el Ayuntamiento de Corregidora, los funcionarios y vocales que deberán integrar la Junta Directiva de ese organismo.

7. Que bajo ese orden de ideas, es facultad de este H. Ayuntamiento la designación de dichos cargos, proponiéndose a las siguientes personas para ocupar los cargos de:

FUNCIONARIOS Y VOCALES	
Funcionario 1:	C.P. ALEJANDRA GARCÍA MARTÍNEZ, TESORERA
Vocal 1:	LIC. LETICIA OVIEDO GARCÍA
Vocal 2:	C. MARÍA DE LA PAZ UGALDE SÁNCHEZ

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la designación de la C.P. Alejandra García Martínez, en el cargo de Tesorera de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud.

SEGUNDO.- Se autoriza la designación de las CC. Leticia Oviedo García y María de la Paz Ugalde Sánchez, en el cargo de vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Municipal de la Juventud, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.-----

Seguimos con los puntos incluidos en el Orden del Día. Asuntos del Presidente Municipal. Inciso b) Acuerdo por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer. -----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, solicita a los miembros integrantes de este cuerpo colegiado la omisión a la lectura del presente acuerdo en virtud de que la semblanza curricular de cada



uno de ellos les fue circulada y ya es de su conocimiento.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

Al concluir el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento,** pone a consideración el acuerdo y pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.---

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, al no existir comentarios solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

“MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6 y 10, del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro; 2, 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., corresponde a este cuerpo colegiado conocer y resolver sobre el **Acuerdo por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros, el caso de los organismos descentralizados, para lo cual es necesario obtener la aprobación de la Legislatura del Estado.

3. Que con fecha 16 de enero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora Querétaro, otorgándosele personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cabal cumplimiento de su objeto y logro de su meta, que son la atención integral de la mujer.

4. Que el artículo 5 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro y artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, señalan que dicho organismo contará con los siguientes órganos:

- I.** Junta Directiva;
- II.** Director General;
- III.** Consejo Consultivo; y
- IV.** Órgano de Vigilancia.

5. Que el artículo 6 del Decreto de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora establece que la Junta Directiva se integrará por:



- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Director General del Instituto;
- III. Dos vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer y que serán electos por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- IV. La Presidenta del Consejo.

6. Que el artículo 10 del ordenamiento en mención se desprende que corresponde al Presidente de la Junta Directiva, es decir; al Presidente Municipal, proponer al H. Ayuntamiento los vocales que integrarán la Junta Directiva.

7. Que el artículo 17 del multicitado ordenamiento, dispone a la letra que:

"ARTÍCULO 17.- *El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de apoyo que tendrá las funciones de asesorar al Director General y a la Junta Directiva en los asuntos propios del Instituto, y será formado por tres mujeres distinguidas integrantes de alguna de las organizaciones no gubernamentales cuya actividad sea fundamentalmente con, por y para el sector de la mujer de Corregidora, que serán designadas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal...".*

8. Que en fecha 19 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMMC/08/2015/I, emitido por la Lic. Cristina Fernández de Cevallos y Chavarria, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, donde solicita someter a consideración del Ayuntamiento el nombramiento de las CC. Lic. Mónica Hernández Monárrez, Psic. Erendira Nateras Moreno y L.A.E. Shirley Salazar Eguluz, como vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer, en la inteligencia de que son ciudadanas que con su trabajo y experiencia aportaran mucho al buen desempeño de este Organismo Descentralizado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza la designación de las **CC. Lic. Mónica Hernández Monárrez, Psic. Erendira Nateras Moreno y L.A.E. Shirley Salazar Eguluz, como vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese, por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Municipal de la Mujer, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.-----

Concluido lo anterior **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal, que se han agotado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día propuesto para la Sesión de hoy.**-----

QUINTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 5.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **19:12 hrs (diecinueve horas con doce minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Lic. Mauricio Kuri González,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez,** quien certifica y da fe, manifiesta, **"Se levanta la Sesión".**-----



Lic. Mauricio Kuri González
Presidente Municipal

Síndicos Municipales

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy

Lic. Alma Idalia Sánchez Pedraza

Regidores

C. Erika de los Ángeles Díaz
Villalón

C. Alfredo Piñón Espinoza

C. Andrea Perea Vázquez

C. Laura Angélica Dorantes
Castillo

C. Omar Herrera Maya

C. Mireya Maritza Fernández
Acevedo

C. Patricia Eugenia Narváez
Delgadillo

C. Abraham Macías González

C. Magdalena Pueblito Espinosa
Rodríguez

C. María Guadalupe Rueda
Zamora

C. Esteban Orozco García

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento